
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Núm. 75.481

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, de inicio de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca en el municipio de Fortanete (Teruel).

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca:

Finca urbana, Calle Santa Bárbara 995, sita en el término municipal de FORTANETE (Teruel), referencia catastral 0069704YK1806N0001ZW.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por este expediente para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, M^a Eugenia Agudo Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 75.496

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 10 DE VALENCIA**EDICTO**

JOSÉ VICENTE HERVÁS VERCHER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 10 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000784/2015 a instancias de EVA VECINA MAESTRO contra ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA -OPA VALENCIA-, FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES -FOPAE-, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA DE SEVILLA, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE ARAGON DE ZARAGOZA, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CANTABRIA DE LAREDO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA DE TOLEDO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CASTILLA LEON DE BURGOS, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE GALICIA DE LUGO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA DE ALBACETE, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE LA REGION DE MURCIA, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE LA RIOJA, ORGANIZACION PRO DERECHOS DE LOS AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES DE CATALUÑA CON SEDE EN TORTOSA, ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE ISLAS BALEARES, ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE EXTREMADURA, ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE CANARIAS, ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE CEUTA y ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE ASTURIAS ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MADRID, ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA DEFENSA DE LOS AUTONOMOS DE EUSKADI , en la que el día 30.6.2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D^a. Eva Vecina Maestro contra la empresa Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana y FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES -FOPAE-, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE ANDALUCIA DE SEVILLA, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE ARAGON DE ZARAGOZA, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CANTABRIA DE LAREDO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA DE TOLEDO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE CASTILLA LEON DE BURGOS, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE GALICIA DE LUGO, ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE